burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-118

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Huérmeces (Burgos) 6

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2014 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Depósito de los nuevos Estatutos y el acta de modificación de la organización profesional denominada Sindicato Independiente de Enseñanza de Burgos (SIE-BU) 9

Depósito de los nuevos Estatutos y certificación del acta de modificación de la organización profesional denominada Sindicato Católico de Metalúrgicos 10

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.020 de Arlanzón y Barrios de Colina (Burgos) 11

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato de servicios de seguros de esta Diputación 12

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores 15

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores 17

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores 19

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores 21

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de expedientes sancionadores 24

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 25

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Delegación de competencias de la Alcaldía para autorización de un matrimonio civil 26

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación del proyecto técnico de construcción de estación depuradora de aguas residuales 27

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 28

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.058 29

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Cuenta general del ejercicio de 2013 31

sumario

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 32
Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 34

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2014 35

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Cuenta general del ejercicio de 2013 38

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 39
Cuenta general del ejercicio de 2013 40

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Inicio de expediente de investigación sobre una finca 41

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.057 42

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 44

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Cuenta general del ejercicio de 2013 45

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

Cuenta general del ejercicio de 2013 46

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 47
Cuenta general del ejercicio de 2013 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 158/2014 49

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 286/2014 51
Procedimiento ordinario 298/2014 53
Procedimiento ordinario 82/2014 54

sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 152/2014 56
Ejecución de títulos judiciales 123/2014 57
Procedimiento ordinario 1342/2013 58
Ejecución de títulos judiciales 109/2014 60
Ejecución de títulos judiciales 77/2014 62

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 674/2013 64

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

Aprobación de la creación de ficheros de datos de carácter personal 66

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

Aprobación de la creación de ficheros de datos de carácter personal 73

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación de la creación de ficheros de datos de carácter personal 80

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
1395/2014	Acuerdo de iniciación	Ronaldo Simao Correa	71352318Q	C/ Monte Gorbea 9 1.º C Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04377

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D.ª Berta María Díez Díez (13136606H) y D. Carmelo González Díaz-Ubierna (13113715N) solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Huérmeces (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 100 m de profundidad, 160 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en la parcela 245 del polígono 508, paraje de Manzano, en el término municipal de Huérmeces (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 3,84 ha, en la siguiente parcela:

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de la parcela de riego*
245	508	Huérmeces	Burgos	3,84 ha

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,30 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 23.000,00 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Castrojeriz DU-400016.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Huérmeces (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Huérmeces (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-62/2014-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 2 de junio de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04606
147,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2014

Con fecha 13 de junio de 2014, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la siguiente resolución:

Resuelvo. –

1.º) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico del canon de regulación del Alto Duero y, en base a ello, modificar los valores unitarios de dicho canon de regulación, suprimiendo de entre los gastos de funcionamiento y conservación incluidos en el estudio económico los que corresponden a la estimación de gasto por pago del IBI que gravará en 2014 las infraestructuras hidráulicas de regulación de este sistema, ya que hasta tanto se decida quién ha de abonar dicho gasto, no debe mantenerse su previsión como gasto del Organismo en el estudio económico, sin perjuicio en su caso de los ajustes correspondientes en posteriores campañas. En consecuencia se modifica el valor de dicho canon de la siguiente manera:

Valor resultante del estudio económico sometido a información pública: 19,02 euros/hectárea.

Valor aprobado en esta resolución que regirá la campaña de 2014: 16,63 euros/hectárea.

2.º) Se desestiman el resto de las alegaciones formuladas.

3.º) A efectos puramente indicativos –dado que las tarifas de utilización del agua en los distintos canales del sistema no son objeto de esta resolución– se incluye el importe total resultante por hectárea, una vez sumado el nuevo canon a cada tarifa para su liquidación conjunta conforme prevé el artículo 311 RDPH:

Canal	*Canon*	*Tarifa*	*Canon + tarifa*
Canal de Campillo de Buitrago (*)	16,63 euros/ha	4,03 euros/ha	20,66 euros/ha
Canal de Almazán (*)	16,63 euros/ha	4,51 euros/ha	21,14 euros/ha
Canal de Inés	16,63 euros/ha	47,58 euros/ha	64,21 euros/ha
Canal de Zuzones	16,63 euros/ha	28,46 euros/ha	45,09 euros/ha
Canal de La Vid	16,63 euros/ha	101,73 euros/ha	118,36 euros/ha

Canal	*Canon*	*Tarifa*	*Canon + tarifa*
Canal de Guma	16,63 euros/ha	5,63 euros/ha	22,26 euros/ha
Canal de Aranda	16,63 euros/ha	58,38 euros/ha	75,01 euros/ha
Zonas Especiales Canal del Cura	16,63 euros/ha	6,07 euros/ha	22,70 euros/ha

(*) En los casos de las tarifas de Campillo de Buitrago y Canal de Almazán los valores indicados son los del estudio económico y su mención aquí no presupone el resultado de la resolución que, sobre su valor, ha de adoptar la Presidencia al haber sido objeto de alegación por ambas Comunidades de Regantes.

La naturaleza económico-administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o –si se hubiera interpuesto éste– desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico-Administrativo competente (artículo 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 16 de junio de 2014.

El Secretario General,
Elías Sanjuán de la Fuente

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que el día 30 de mayo de 2014, a las 12:17 horas, han sido depositados en esta oficina pública los nuevos Estatutos y el acta de modificación de la organización profesional denominada Sindicato Independiente de Enseñanza de Burgos (SIE-BU), cuyo ámbito territorial es la provincia de Burgos, y el ámbito funcional la defensa y promoción de los intereses tanto individuales como colectivos de sus afiliados.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación son: D.ª Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara y D.ª M.ª Ángeles Fernández Pastor, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la citada organización.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que el día 2 de junio de 2014, a las 12:31 horas, han sido depositados en esta oficina pública los nuevos Estatutos y certificación del acta de modificación de la organización profesional denominada Sindicato Católico de Metalúrgicos, cuyo ámbito territorial es la provincia de Burgos, y el ámbito funcional la defensa y promoción de los intereses tanto individuales como colectivos de sus afiliados.

Asimismo se hace saber que los firmantes de la certificación del acta de modificación son: D. José Manuel Gómez Pascasio y D. Jesús Carlos Temiño Cabia, Presidente y Secretario, respectivamente, de la citada organización.

En Burgos, a 5 de junio de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

C.V.E.: BOPBUR-2014-04516

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-11.020

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.020, denominado Valdeagés, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Agés. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Arlanzón y Barrios de Colina en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.469 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 5 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04427
168,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras. Teléfono: 947 25 86 14/19. Fax: 947 25 86 17.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.

2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 25 86 14/19.

5. Telefax: 947 25 86 17.

6. Correo electrónico: cruiz@diputaciondeburgos.es
contratacion@diputaciondeburgos.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratante.burgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 25E/13.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: «Contrato de servicios de seguros de la Diputación Provincial de Burgos».

c) División por lotes: Sí (seis lotes).

1. Seguro colectivo de vida.

2. Seguro de accidentes.

3. Seguro de responsabilidad civil/patrimonial.

4. Seguro de todo riesgo daños materiales.

5. Seguro de la flota de vehículos y maquinaria de la Diputación de Burgos.

6. Seguro de accidentes colectivo de bomberos voluntarios de la Diputación de Burgos.

d) Lugar de ejecución: Centros y servicios dependientes de la Diputación de Burgos.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Si (dos prórrogas anuales).

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 66000000-0 (Servicios financieros y de seguros).

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta económica: 90 puntos; otros: Mejoras, protocolo gestión siniestro, etc. –ver cada lote–: 10 puntos).

4. – Valor estimado del contrato: 2.061.400,00 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 937.000,00 euros. (468.500,00 euros por anualidad) IVA: Exento.

(Lote 1: 374.000,00 euros. Lote 2: 180.000,00 euros. Lote 3: 192.000,00 euros. Lote 4: 90.000,00 euros. Lote 5: 64.000,00 euros. Lote 6: 37.000,00 euros).

6. – Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA exento. Complementaria 5% del importe adjudicación del contrato IVA exento para el adjudicatario cuya oferta se encuentre en valores anormales o desproporcionados, alcanzado el 10% del precio del contrato.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. – Presentación de las ofertas y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del día 15 de julio de 2014.

b) Modalidad de presentación: Ordinaria o electrónica.

c) Lugar de presentación: De forma presencial en la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio; o de forma electrónica, a través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo V (Licitación Electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares. Acceso en: https://sede.diputaciondeburgos.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Según apartado «L» y Anexo IV del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.

b) Localidad y código postal: Burgos.

c) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 12:00 horas del día 21 de julio de 2014.

10. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

11. – Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): 6 de junio de 2014.

En Burgos, a 10 de junio de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04420

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución: Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*		*Norma - Artículo*		
2014000160	CONDADO PABLO, MA. BEGOÑA C.	071246712A	-002008-BZD	80,00	20/02/2014	12:57:00	BRI	6	4
2014000165	ROJAS RODRIGUEZ, VALENTIN	013079887V	-003634-BMD	80,00	18/02/2014	13:35:00	BRI	6	19
2014000162	SUAREZ TORRES, DANIEL	071932866K	-009549-CSZ	80,00	15/02/2014	1:15:00	BRI	6	20

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 6 de junio de 2014.

La Instructora,
Marta Gredilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución: Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*
2014000226	ADDICTION MP CARS 2010, S.L.	B95623575	BI-005150-CK	80,00	22/04/2014 14:00:00	CIR 171 - 5A
2014000223	GOMEZ CELIS, JUAN JOSE	014240777M	-000005-DKP	80,00	22/04/2014 10:02:00	CIR 171 - 5A
2014000151	GORKA ARISTONDO, BUSTINDUY	078941793C	S-008107-AN	200,00	14/03/2014 21:10:00	CIR 094 2 5X
2014000222	MARTINEZ RUIZ, MARIA ARANZAZU	071338402S	-003409-CNR	80,00	22/04/2014 9:55:00	CIR 094 2 5G
2014000075	MESA GARCIA, LINO	013160101F	-001887-HHG	80,00	03/02/2014 14:20:00	CIR 154 - 5B

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad

de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Medina de Pomar, a 6 de junio de 2014.

El Instructor,
Carlos Arce

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04422

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y el órgano competente para su resolución: La Alcaldía, según acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, esta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*
2013000842	CAMARA PALACIOS, VICTORIANO	043408513S	B-007146-VZ	80,00	05/08/2013 12:43:00	CIR 171 - 5C
2014000139	SANCHEZ MAZA, MA. ASUNCION	000105492Z	-002539-CJY	80,00	02/09/2013 11:00:00	CIR 094 1 5H
2014000145	VAZQUEZ VILAS, JOSE RAMON	003607991G	-007862-BGK	200,00	10/12/2013 18:30:00	CIR 154 - 5A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Salas de los Infantes, a 6 de junio de 2014.

El Instructor
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04423

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villasana de Mena, y el órgano competente para su resolución: Medio Ambiente, según acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	*Apellidos y nombre*	*N.I.F.*	*Matrícula*	*Importe*	*Fecha infracción*	*Norma - Artículo*
2014000234	LANDA AUNDI PROMOCIONES S.L.	B48673644	S-007770-AK	200,00	21/04/2014 16:00:00	CIR 094 2 5X

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villasana de Mena, a 6 de junio de 2014.

La Instructora,
Raquel Nombela

C.V.E.: BOPBUR-2014-04405

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2014

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de abril de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

– Capítulo 6: Inversiones reales: 152.500 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

– Activos financieros: 152.500 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Valdearados, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, 10 de junio de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del Decreto iniciador*	*Fecha del pliego de cargos*	*Precepto*	*Artículo*
24/2014	Bejenaru, Ilie	15 de mayo de 2014	21 de mayo de 2014	Infracción de la ordenanza de drogodependencias	Art. 10.1
18/2014	Martínez Silva, Guilermo Manuel	15 de mayo de 2014	21 de mayo de 2014	Infracción de la ordenanza de drogodependencias	Art. 10.1
15/2014	Valiero Lucas, Fabián	13 de mayo de 2014	19 de mayo de 2014	Infracción de la ordenanza de drogodependencias	Art. 10.1

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 10 de junio de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del Decreto iniciador*	*Fecha de la propuesta de resolución*	*Precepto*	*Artículo*
3/2014	Cerda Gómez, Roberto	22 de enero de 2014	29 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
2/2014	Hernández del Rosario, Milton Alejandro	22 de enero de 2014	29 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
17/2014	Juez García, David	11 de marzo de 2014	8 de mayo de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 20.a)
26/2014	Power González, Adam	12 de marzo de 2014	30 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
50/2014	Rodríguez Monge, Carlos	31 de marzo de 2014	19 de mayo de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18

C.V.E.: BOPBUR-2014-04433
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Alcaldía delega en la Concejala D.ª Yolanda Arnaiz Rebollo la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. Fernando García Arnaiz y D.ª Darina Napoleonova Baeva, el día 14 de agosto de 2014 a las 12:00 horas, entendiéndose aceptada la delegación si en el plazo de tres días, contados desde la notificación, no se presenta renuncia expresa de la misma.

En Frías, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente,
Luis Arranz López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04414

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación del proyecto técnico de construcción de estación depuradora de aguas residuales en Mecerreyes

Aprobado por el Pleno Municipal de Mecerreyes, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de junio de 2014, el «Proyecto técnico de construcción de estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en la población de Mecerreyes», redactado por Hydra Ingeniería y Gestión Ambiental, S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (49.980,57 euros) más diez mil cuatrocientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos de IVA (10.495,91 euros), se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

En Mecerreyes, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por parte de este Ayuntamiento se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17.4 de la citada Ley 39/1988 art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

.....

«4. Se establecerá una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

En Merindad de Valdeporres, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Desistido el procedimiento de licitación del coto de caza BU-10.058, iniciado en fecha 28 de abril de 2014, de conformidad con el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 14 de junio, se inicia nuevo procedimiento de licitación, modalidad urgente, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.058, con una superficie aproximada de 1.387,26 hectáreas, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Oquillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Oquillas. Plaza San Cipriano, n.º 1. 09350 Oquillas (martes de 15 a 20 horas), teléfono 947 525 747.

Correo electrónico: oquillas@diputaciondeburgos.net

Dirección de Internet del perfil de contratante: www.oquillas.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

d) Número de expediente: Aprovechamiento cinegético n.º 4/2014.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.058 hasta el 31/03/2019.

3. – Procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1. Promoción de la actividad cinegética entre cazadores locales en función del número de cazadores de la localidad o vinculados a ella que serán usuarios del coto, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Conocimiento del entorno valorándose la gestión de algún coto de caza en un radio de 12 km del núcleo urbano de Oquillas, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Importe anual ofrecido, 0,3 puntos por cada 500,00 euros anuales de incremento de canon, hasta un máximo 10 puntos.

4. – Importe del contrato:

Se fija como base de licitación la cantidad de 5.000 euros por cada campaña cinegética más los impuestos que legalmente sean exigibles. El precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El importe de cada anualidad será incrementado acumulativamente en el I.P.C. de los doce meses anteriores.

5. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Conforme a las establecidas en la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Oquillas, plaza San Cipriano, 1. 09350 Oquillas (Burgos).

6. – Apertura de las ofertas:

En el Ayuntamiento de Oquillas el martes 8 de julio de 2014.

7. – Resto de condiciones: Las establecidas en el pliego de cláusulas.

En Oquillas, a 17 de junio de 2014.

El Alcalde,
Roberto Hernando Muñoz

C.V.E.: BOPBUR-2014-04402

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pinilla Trasmonte, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Ángel Ibáñez Torre

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Expediente n.º 01/2014
Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía n.º 92/2014 de fecha 6 de junio de 2014, se procede a dar de baja por inscripción indebida de extranjeros que no han confirmado su residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las personas siguientes:

Nombre y apellidos	*Dirección*	*Fecha de nacimiento*
RADU-STEFAN FAHAIAN	C/ Sagrada Familia, 49 - 1° A	18-06-1990
CORNEL BUTNARU	C/ Inmaculada, 5	25-06-1963
CRISTINA-GABRIELA BUTNARU	C/ Baja San Martín, 17 - 2.°	27-04-1964
ISTINA MARCU	C/ Sagrada Familia, 49 - 1.° A	01-10-1962
MAGDALENA BUTNARU	C/ Inmaculada, 5	15-10-1971
SILVIU IOAN PODINA	Avda. Dionisio Román Zaldo, 3 - 2.° C	01-07-1985
ELENA-LINA CALDARAR	C/ Sagrada Familia, 35	23-12-1978
DUMITRU CICARAC	C/ San Roque, 7 - 1.° A	16-04-1981
VALENTIN LUCHIANOV	C/ Sagrada Familia, 41 - 3.° B	28-03-1970
ADRIANA NICOLA	C/ Sagrada Familia, 41B - 3.° C	22-04-1980
JOAO-DANIEL DUARTE LUCIO	Avda. Dionisio Román Zaldo, 3 - 2.° B	08-09-1968
ALICE-CRISTINA ADAM	C/ San Roque, 7-1.°A	13-05-1984
GHEORGHE LAZAR	C/ San Roque, 7-1.°A	17-06-1975

Total bajas: 13.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pradoluengo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el

Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pradoluengo, a 9 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04409

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Expediente n.º 01/2014
Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía n.º 93/2014 de fecha 6 de junio de 2014, se procede a dar de baja por caducidad de inscripciones de extranjeros que no han renovado su inscripción padronal periódica, ni confirmado su domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las personas siguientes:

Nombre y apellidos	*Dirección*	*Fecha de nacimiento*
Roseane-Gabriela Azevedo Dos Santos	C/ Rodríguez de Valcárcel, 63 - 3.º B	26-05-1981

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pradoluengo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pradoluengo, a 9 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2014

El día 3 de abril de 2014 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2014. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 70, de 10 de abril de 2014, no se han presentado reclamaciones por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

I. – Resumen del presupuesto del año 2014.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS. AÑO 2014

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	1.770.152,81
1.	Impuestos directos	567.650,00
2.	Impuestos indirectos	23.980,38
3.	Tasas y otros ingresos	541.301,43
4.	Transferencias corrientes	505.721,00
5.	Ingresos patrimoniales	131.500,00
	B) Operaciones de capital:	218.829,25
7.	Transferencias de capital	218.829,25
	Total presupuesto de ingresos	1.988.982,06

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS. AÑO 2014

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	1.539.583,00
1.	Gastos de personal	735.273,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	691.790,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	112.320,00
	B) Operaciones de capital:	449.399,06
6.	Inversiones reales	447.199,06
7.	Transferencias de capital	2.000,00
9.	Pasivos financieros	200,00
	Total presupuesto de gastos	1.988.982,06

II. – Aprobar la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Personal funcionario.

Plaza	*Grupo*	*Nivel C.D.*	*Plazas*	*Estado*
1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional				
a. Secretario	A1	27	1	Cubierta
b. Interventor (agrupada)	A1	20	1	Vacante
c. Tesorero	A1	20	1	Vacante
2. Escala de Administración General				
a. Subescala Administrativa	C1	18	1	Cubierta
b. Subescala Auxiliar	C2	18	1	Cubierta
3. Escala de Administración Especial				
a. Subescala de servicios especiales				
Encargado de servicios	C2	16	1	Cubierta
b. Subescala de Policía Local y sus auxiliares				
Vigilante Municipal	C2	14	2	Vacantes

B. Personal laboral.

Plaza	*Número*	*Tiempo*
Encargado de servicios varios	1	12 meses
Oficial de segunda servicios varios	4	12 meses
Peones	4	6 meses
Limpiadora servicios municipales	1	12 meses
Limpiadoras servicios municipales	2	10 meses
Auxiliar de biblioteca	1	12 meses
Ordenanza	1	12 meses
Téc. Jardín de Infancia	2	12 meses
Profesor Escuela de Dibujo	1	9 meses
Profesor Educador de Adultos	1	6 meses
Monitores deportivos	2	12 meses
Auxiliar turismo Museo Arqueología	2	12 meses
Auxiliar administrativo	2	12 meses
TOTAL	24	

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 6 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

C.V.E.: BOPBUR-2014-04406

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdezate, a 27 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Teófilo de Pedro Pérez

C.V.E.: BOPBUR-2014-04416

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaespasa para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	51.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	12.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	51.500,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Villaespasa. –

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Administrativo tiempo parcial, número de plazas una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaespasa, a 31 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Justino Orcajo Porras

C.V.E.: BOPBUR-2014-04430

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaespasa, a 31 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Justino Orcajo Porras

C.V.E.: BOPBUR-2014-04428

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2014, el inicio del expediente de investigación sobre la finca identificada con el número de parcela 5.462, polígono 518, a efectos de determinar la titularidad correcta de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Villasandino, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Villasandino, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª Eulalia Díez Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04435
120,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Citores del Páramo de fecha 5 de junio de 2014, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza n.º BU-10.057, de 1.200 hectáreas de titularidad de esta Entidad Local Menor, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Citores del Páramo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría, ubicada en el Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón 09123.

4. Teléfono: 947 370 012.

5. Fax: 947 370 555.

6. Correo electrónico: ayto@sasamon.org

7. Dirección de internet del perfil de contratante: https://contratante.burgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de plicas.

d) Número de expediente: 1/2014.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza n.º BU-10.057 de 1.200 hectáreas de titularidad de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar: Término municipal de Citores del Páramo.

e) Plazo de duración: 5 temporadas cinegéticas.

f) Admisión de prórroga: Sí, por 5 temporadas más si ambas partes están de acuerdo.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A. Criterio cuantificable automáticamente:

– Por aumento del canon anual ofrecido por temporada: Hasta 10 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

B. Criterio cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

– Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: Hasta 5 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar).

4. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: El coto de caza BU-10.057 a 15.000 euros más el IVA que corresponda legamente.

5. – Garantías exigidas:

Provisional: El coto de caza BU-10.057: 200,00 euros.

Definitiva: 1.500 euros.

6. – Requisitos específicos del contratista: Ninguno.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón 09123.

4. Dirección electrónica: www.sasamon.org

8. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Sasamón.

b) Localidad y código postal: Plaza Mayor, n.º 1, Sasamón 09123.

c) Fecha y hora: 12:00 horas del día siguiente hábil en que finaliza el plazo de presentación de plicas sin que sea sábado.

9. – Gastos de publicidad: Los de este anuncio.

En Sasamón, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Puente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2014 en la modalidad de suplemento de créditos y generación de créditos por ingresos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Alonso González

C.V.E.: BOPBUR-2014-04407

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Invierno, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde,
David Gutiérrez Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rabé de los Escuderos, a 2 de junio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa M.ª Angulo Santamaría

C.V.E.: BOPBUR-2014-04399

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2013 con sus anexos y demás documentación complementaria al citado expediente 1/2012, se procede, según lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de información mediante exposición pública por espacio de quince días.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, en los términos del artículo 170 de la citada Ley.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva de acuerdo con lo regulado en el punto 1 del citado artículo 169.

En San Medel, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Aurelio González González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Informada por esta Junta Vecinal la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Medel, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Aurelio González González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04413

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – sede en Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 158/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 58/2013, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Hotel Fernán González, S.A. y D. Rafael Carrillo Fernández, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado y Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia n.º 360/2014. – Burgos, a 5 de junio de 2014.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 30 de diciembre de 2013, en autos número 58/2013 seguidos a instancia Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Hotel Fernán González, S.A. y D. Rafael Carrillo Fernández, en reclamación sobre procedimiento de oficio, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto,

sita en la calle Almirante Bonifaz n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/000065/000158/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M.ª José Renedo Juárez. – Carlos Martínez Toral. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Rafael Carrillo Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 6 de junio de 2014.

La Secretaria de Sala
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04438

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario: 286/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Santos Santamaría Carrasco, Ángel Fernández Mecerreyes, Juan José Miguel de la Hera y Juan Ramón Alonso Paniego.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Montajes Sadornil, S.L., Francisco Javier Díaz Gálvez y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 286/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Santos Santamaría Carrasco, Ángel Fernández Mecerreyes, Juan José Miguel de la Hera y Juan Ramón Alonso Paniego contra Montajes Sadornil, S.L., Francisco Javier Díaz Gálvez y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 4 de junio de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 286/14 y tres más acumulados, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Santos Santamaría Carrasco y tres más contra Montajes Sadornil, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa Montajes Sadornil, S.L., a quien condeno a que les abone las siguientes sumas:

– D. Santos Santamaría Carrasco: 501,04 euros.

– D. Ángel Fernández Mecerreyes: 1.439,63 euros.

– D. Juan José Miguel de la Hera: 580,09 euros.

– D. Juan Ramón Alonso Paniego: 275,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Sadornil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 298/2014.

Demandante/s: D/D.ª Agustín Berrocal Quispe.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Medina-Elec, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 298/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Agustín Berrocal Quispe contra Medina-Elec, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por don Agustín Berrocal Quispe contra la empresa Medina-Elec, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 5.061,85 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 14-2-14.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 029814.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medina-Elec, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario: 82/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Nerea Rodríguez Corcuera e Igor Peña Fernández.

Abogado/a: Juan del Cura Martínez.

Demandado/s: Motor Miranda, S.L., Marcelino Alamar Llinas, Administrador Concursal de Motor Miranda y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 82/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Nerea Rodríguez Corcuera e Igor Peña Fernández contra Motor Miranda, S.L., Marcelino Alamar Llinas, Administrador Concursal de Motor Miranda y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 207/14. –

En Burgos, a 16 de abril de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 82 y 83/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Igor Peña Fernández y otra contra Motor Miranda, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Igor Peña Fernández y D.ª Nerea Rodríguez Corcuera contra la empresa Motor Miranda, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados abone al primero la suma de 3.242,71 euros y a la segunda la de 5.773,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0082 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motor Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2014-04436

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 152/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 986/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Elda Gil Villaverde.

Abogado/a: Miguel Ángel Alonso Vicario.

Demandado/s: Novacen Inversiones, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Elda Gil Villaverde contra la empresa Novacen Inversiones, S.L. y Fogasa, sobre Etj 152/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 463/13 de fecha 19/12/13 a favor de la parte ejecutante, D.ª Elda Gil Villaverde, frente a Novacen Inversiones, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.125,94 euros en concepto de principal, más otros 127,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 212,59 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novacen Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04437

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 123/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 767/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María Teresa Fuero Vallejo.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cleanet Empresarial, S.L.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª María Teresa Fuero Vallejo contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cleanet Empresarial, S.L., sobre Etj 123/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 278/13 de fecha 3/7/13 a favor de la parte ejecutante, D.ª María Teresa Fuero Vallejo, frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Cleanet Empresarial, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 915,77 euros en concepto de principal, más otros 54,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 91,57 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 miércoles, 25 de junio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04439

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1342/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Miguel Villegas Martín.

Abogado/a: Ignacio Echevarrieta Martín.

Demandado/s: Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fogasa Dirección Provincial.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1342/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Miguel Villegas Martín contra Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fogasa Dirección Provincial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Villegas Martín contra la empresa Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fogasa condeno a la empresa Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. a que proceda al abono al actor de la cantidad de 7.817,47 euros (siete mil ochocientos diecisiete y cuarenta y siete euros) y al interés moratorio del 10% aplicable a la cantidad salarial de 4.722,94 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa en los términos del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad

Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/1342/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 109/2014 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 128/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª José Francisco Santos de la Hija.

Abogado/a: Antonio Solana Fernández.

Demandado/s: Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Francisco Santos de la Hija contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A.y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 3 de junio de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 99/14 de fecha 13/2/14 a favor de la parte ejecutante, D. José Francisco Santos de la Hija, frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por importe de 5.323,55 euros en concepto de principal, más otros 319,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 532,35 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,

siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0109/14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 77/2014 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 70/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Elena Romaniega Zancada.

Abogado/a: José Roberto Díez Rebolleda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Planas Robledo, S.L.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elena Romaniega Zancada contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Planas Robledo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 4 de julio de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 32/14 de fecha 17/1/14 a favor de la parte ejecutante, D.ª Elena Romaniega Zancada, frente a Planas Robledo, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.020,41 euros en concepto de principal, más otros 121,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 202,04 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0077/14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planas Robledo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 674/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª José Luis González González.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

Demandado/s: Construcciones y Excavaciones Salva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Roberto Estévez García.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 674/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Luis González González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Luis González González contra Construcciones y Excavaciones Salva, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 13.837,33 euros netos, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 6.581,24 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.674/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Salva, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

Don Restituto Velasco Maté, mayor de edad, con DNI n.º 13.052.508-P, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, con NIF G-09.129.024, domiciliada en plaza Jardines de Don Diego n.º 16, 4.º Izda., de Aranda de Duero (09400 Burgos), cumpliendo acuerdo de la Asamblea General de Usuarios en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013, interesa y solicita la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, relativo a la «Inscripción de ficheros de datos» conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Comunidad de Regantes de Aranda, Provincia de Burgos, es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero como Organismo de Cuenca, a tenor del artículo 82.1 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 199 del RDPH aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, según la normativa anteriormente invocada. Sus ordenanzas y Reglamentos han sido aprobados por acuerdo de la Asamblea General de 14 de mayo de 1987, y posterior Resolución de la CHD de 12 de abril de 1996, encontrándose actualmente en fase de revisión para adaptarlos a la legislación vigente.

El artículo 82.1 del TT.RR. de la Ley de Aguas dispone que «las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus Reglamentos y en sus Estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Así lo ha declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo: En STS, Sala 1.ª de 14 de marzo de 1994 dice que «las CC.RR. tuteladas por la Administración –toda vez que se integran en la denominada Administración Corporativa– constituidas al amparo de la Ley de Aguas, ostentan personalidad jurídica propia, dada su naturaleza corporativa de actuar como consorcios administrativos, y más concretamente como entidades jurídico-públicas de base asociativa, que le atribuye configuración de personas jurídicas públicas, de interés general, en función de actividades que redundan en beneficio público y generalmente de constitución y pertenencia necesaria, tratándose de efectivos entes administrativos, perfectamente diferenciados y con operatividad distinta a la de las asociaciones y sociedades civiles, y cuya personalidad jurídica viene reconocida por la Ley».

Y en STS, Sala 3.ª, de 3 de mayo de 1999 deslinda el concepto en sentido negativo al declarar que «las CC.RR. pese a su denominación no constituyen comunidades de bienes y derechos carentes de personalidad jurídica, ni tampoco sociedades civiles, al

modo que las definen los artículos 392 y 1.665 Cc que obligue en presencia del artículo 12.1 de la Ley del IRPF, a atribuir a los comuneros o socios, a efectos de este último, los rendimientos por aquellas entidades obtenidos como consecuencia de cualquier explotación económica que desarrollen o hubieran llevado a cabo. Antes al contrario, al tener las Comunidades de Usuarios, según el artículo 74.1 LA –actual 82 TRLA– el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento» y al haber sido y ser, en cualquier circunstancia temporal y como reconoció la Sala 1.ª de este Tribunal en Sentencia de 10 de diciembre de 1990, entidades jurídico-públicas, de base asociativa y generalmente de constitución obligatoria y pertenencia necesaria, tal y como se desprendía de los artículos 228 y ss. de la Ley de 13 de junio de 1879 y resulta de los artículos 73 y ss. de la LA, tuteladas por la Administración y con personalidad jurídica independiente, es claro que esta personalidad es única, con una doble actuación: En relaciones de Derecho Público cuando actúa con potestades administrativas, y con sujeción al Derecho Administrativo; y en relaciones de Derecho Privado cuando ejerza en el ámbito de relaciones jurídicas que merezcan tal calificación.

Su actividad fundamental es la distribución de las aguas de riego entre los usuarios, así como conservar, mantener y reformar en su caso sus instalaciones e infraestructuras para este fin. En el ámbito fiscal son entidades «sin animo de lucro», y se mantienen con las tasas y derramas de sus partícipes. Por ello, y como señala la Agencia Española de Protección de Datos, que sigue respetuosamente la doctrina emanada del Alto Tribunal, los ficheros de las Comunidades de Regantes pueden no tener necesariamente la naturaleza de ficheros de titularidad pública, pero en el ámbito o en la actividad de recaudar las tasas y derramas de sus participes, en función de las superficies y/o consumos generados, hay que reconocer la naturaleza jurídico-pública de las CC.RR.

En ese sentido, se hace constar que tanto la Junta de Gobierno como la Asamblea General de Usuarios de esta Comunidad ha sido siempre consciente de la importancia decisiva de la protección de datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus partícipes en particular. Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Asamblea General de Usuarios de la CC.RR. del Canal de Aranda, reunida en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes que reunían el quórum legal necesario, la creación de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de la Comunidad, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. – Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se relacionan a continuación y se detallan en los Anexos, que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

1. – Fichero de partícipes o usuarios para la gestión de datos personales y de propietarios de fincas, y sus relaciones con este colectivo que impliquen el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.

2. – Fichero de gestión económica pública para la gestión, recaudación y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

3. – Fichero de expedientes administrativos: Para el ejercicio de las funciones del artículo 83 del Real Decreto Legislativo, y más concretamente las de hacer, excepto las personalísimas y las de reclamación de deuda, incluso en la vía de apremio, y los expedientes sancionadores.

4. – Fichero de acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Usuarios, acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y decisiones del Jurado de Riegos (excepto la imposición de sanciones por infracciones, artículo 84.5 y 6), así como las actas de las sesiones reunidas en los correspondientes libros de actas.

Segunda. – La Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. – Los partícipes y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, por escrito presentado en la sede de la Comunidad sita en plaza Jardines de Don Diego 16, 4.º Izda., de Aranda de Duero, 09400 Burgos.

Disposiciones finales. –

Disposición primera: De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas; asimismo y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Órgano competente

responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición segunda: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aranda de Duero, a 5 de junio de 2014.

El Presidente,
Restituto Velasco Maté

* * *

ANEXO I

GESTIÓN ECONÓMICA PÚBLICA

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Gestión económica pública». Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados para el cobro de las derramas o cuotas, cánones o tarifas.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de partícipe o usuario, firma e imagen.

– Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

– Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y seguros.

– Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de comuneros y usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes para la gestión y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y usuarios, propietarios de fincas rústicas de regadío incluidos en la zona regable de esta Comunidad.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier otro medio que permita tener constancia.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO II

PARTÍCIPES, COMUNEROS Y/O USUARIOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Comuneros y/o usuarios», gestión de las relaciones con este colectivo que implique el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.

3. – Datos necesarios para las comunicaciones, autorizaciones y todas aquellas gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad de la Comunidad.

4. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

6. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

7. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.

– Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

8. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes.

9. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

10. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.

11. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO III

EXPEDIENTES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Expedientes», fichero que contiene datos para la gestión de la función de control y disciplina de los comuneros y usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel medio.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, número de comunero, datos identificativos del denunciante.

– Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.

– Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de la función legal y estatutaria y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros o usuarios incursos en expedientes sancionadores.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la Corporación.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO IV

ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y JUNTA GENERAL O ASAMBLEA Y DE LOS JURADOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de Aranda.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Acuerdos y decisiones». Fichero acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de comuneros y participantes en los acuerdos y decisiones.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de acuerdos y decisiones que se remitirán a los comuneros y organismos oficiales para su publicación y comunicación de acuerdo con las leyes y las ordenanzas vigentes.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y cargos directivos participantes en la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, a través de formularios y encuestas.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

Don Rufino García García, mayor de edad, con DNI n.º como Presidente de la CC.RR. en nombre y representación de la CC.RR. del Canal de la Reina Victoria Eugenia o de Guma, domiciliada en plaza Jardines de Don Diego n.º 16, 4.º Izda. de Aranda de Duero (09400 Burgos), cumpliendo acuerdo de la Asamblea General de Usuarios en su Sesión celebrada el 31 de enero de 2014, solicita la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, relativo a la «Inscripción de ficheros de datos» conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

La Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o de Guma es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero como Organismo de Cuenca, a tenor del artículo 82.1 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 199 del RDPH aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, según la normativa anteriormente invocada.

Conforme al artículo 37 del Cc, esta Comunidad de Regantes es una corporación de base asociativa y de pertenencia obligatoria, rigiendo sus relaciones por sus ordenanzas y Reglamentos. Las ordenanzas y Reglamentos para la Junta de Gobierno y los Jurados de Riegos, por las que se viene rigiendo, fueron aprobadas por R.O. del Ministerio de Fomento de 6 de enero de 1906; revisadas y aprobadas por R.O. de 11 de abril de 1930. Se encuentran actualmente pendientes de revisión y adaptación a la vigente Ley de Aguas, conforme al acuerdo de la Asamblea General de Usuarios de 31 de enero de 2014.

El artículo 82.1 del TT.RR de la Ley de Aguas dispone que «Las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y Ordenanzas; y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus Reglamentos y en sus Estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

La naturaleza jurídica de estas Comunidades de regantes ha sido examinada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así la STS, Sala 1.ª de 14 de marzo de 1994 declara que «las CC.RR. tuteladas por la Administración, –toda vez que se integran en la denominada Administración Corporativa– constituidas al amparo de la Ley de Aguas, ostentan personalidad jurídica propia, dada su naturaleza corporativa de actuar como consorcios administrativos, y más concretamente como entidades jurídico-públicas de base asociativa, que le atribuye configuración de personas jurídicas públicas, de interés general, en función de actividades que redundan en beneficio público y generalmente de

constitución y pertenencia necesaria, tratándose de efectivos entes administrativos, perfectamente diferenciados y con operatividad distinta a la de las asociaciones y sociedades civiles, y cuya personalidad jurídica viene reconocida por la Ley».

También el alto Tribunal, en STS, Sala 3.ª, de 3 de mayo de 1999 deslinda el concepto en sentido negativo al declarar que «las CC.RR. pese a su denominación no constituyen comunidades de bienes y derechos carentes de personalidad jurídica, ni tampoco sociedades civiles, al modo que las definen los artículos 392 y 1.665 Cc que obligue en presencia del artículo 12.1 de la Ley del IRPF, a atribuir a los comuneros o socios, a efectos de este último, los rendimientos por aquellas entidades obtenidos como consecuencia de cualquier explotación económica que desarrollen o hubieran llevado a cabo. Antes al contrario, al tener las Comunidades de Usuarios, según el artículo 74.1 LA –actual 82 TRLA– el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento» y al haber sido y ser, en cualquier circunstancia temporal y como reconoció la Sala 1.ª de este Tribunal en Sentencia de 10 de diciembre de 1990, entidades jurídico-públicas, de base asociativa y generalmente de constitución obligatoria y pertenencia necesaria, tal y como se desprendía de los artículos 228 y ss. de la Ley de 13 de junio de 1879 y resulta de los artículos 73 y ss. de la LA, tuteladas por la Administración y con personalidad jurídica independiente, es claro que esta personalidad es única, con una doble actuación: En relaciones de Derecho Público cuando actúa con potestades administrativas, y con sujeción al Derecho Administrativo; y en relaciones de Derecho Privado cuando ejerza en el ámbito de relaciones jurídicas que merezcan tal calificación.

Su actividad fundamental es la distribución de las aguas de riego entre los usuarios; así como reformar, mantener y conservar sus instalaciones e infraestructuras para este fin. En el ámbito fiscal son entidades «sin animo de lucro», y se mantienen con las tasas y derramas de sus partícipes.

Por ello, y como señala la Agencia Española de Protección de Datos, que sigue respetuosamente la doctrina emanada del alto Tribunal, los ficheros de las Comunidades de Regantes pueden no tener necesariamente la naturaleza de ficheros de titularidad pública, pero en el ámbito o en la actividad de recaudar las tasas y derramas de sus participes, en función de las superficies o consumos que se generen hay que reconocer la naturaleza jurídico pública de las CC.RR.

En ese sentido, se hace constar que tanto la Junta de Gobierno como la Asamblea General de Usuarios de esta Comunidad ha sido siempre consciente de la importancia decisiva de la protección de datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus partícipes en particular. Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, reunida en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008 aprobó la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de la Comunidad, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera: Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se relacionan a continuación y se detallan en los Anexos, que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

1. – Fichero de partícipes o usuarios para la gestión de datos personales y de propietarios de fincas, y sus relaciones con este colectivo que impliquen el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.

2. – Fichero de gestión económica pública para la gestión, recaudación y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

3. – Fichero de expedientes administrativos: Para el ejercicio de las funciones del artículo 83 del Real Decreto Legislativo, y más concretamente las de hacer, excepto las personalísimas y las de reclamación de deuda, incluso en la vía de apremio, y los expedientes sancionadores.

4. – Fichero de acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Usuarios, acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno, y decisiones del Jurado de Riegos (excepto la imposición de sanciones por infracciones, artículo 84.5 y 6), así como las actas de las sesiones reunidas en los correspondientes libros de actas.

Segunda. – La Comunidad de Regantes del Canal Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, como responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. – Los partícipes y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario de la Comunidad de Regantes del Canal Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, en la sede de la Comunidad sita en plaza Jardines de Don Diego 16, 4.º Izda, de Aranda de Duero, Burgos.

Disposiciones finales. –

Disposición primera: De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, asimismo y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Órgano competente responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición segunda: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aranda de Duero, 6 de junio 2014.

El Presidente,
Rufino García García

* * *

ANEXO I

GESTIÓN ECONÓMICA PÚBLICA

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria o de Guma.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Gestión económica pública». Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados para el cobro de las derramas o cuotas, cánones o tarifas.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de partícipe o usuario, firma e imagen.

– Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

– Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y seguros.

– Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de comuneros y usuarios a efectos de las

funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes para la gestión y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y usuarios, propietarios de fincas rústicas de regadío incluidos en la zona regable de esta Comunidad.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier otro medio que permita tener constancia.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO II

PARTÍCIPES, COMUNEROS Y/O USUARIOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria o de Guma.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Comuneros y/o usuarios», gestión de las relaciones con este colectivo que implique el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.

3. – Datos necesarios para las comunicaciones, autorizaciones y todas aquellas gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad de la Comunidad.

4. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

6. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

7. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.

– Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

8. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes.

9. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria o de Guma.

10. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.

11. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO III

EXPEDIENTES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria o de Guma.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Expedientes», fichero que contiene datos para la gestión de la función de control y disciplina de los comuneros y usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria o de Guma.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel medio.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, número de comunero, datos identificativos del denunciante.

– Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.

– Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de la función legal y estatutaria y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros o usuarios incursos en expedientes sancionadores.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la Corporación.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO IV

ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y JUNTA GENERAL O ASAMBLEA Y DE LOS JURADOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria o de Guma.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Acuerdos y decisiones». Fichero acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de comuneros y participantes en los acuerdos y decisiones.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de acuerdos y decisiones que se remitirán a los comuneros y organismos oficiales para su publicación y comunicación de acuerdo con las leyes y las ordenanzas vigentes.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y cargos directivos participantes en la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, a través de formularios y encuestas.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

D. Rafael de la Sota Cuesta, mayor de edad, con DNI n.º 13.101.329-P, como Presidente de la CC.RR. de Quintana del Pidio, con NIF G-09497504 y domiciliada en plaza Jardines de Don Diego n.º 16, 4.º- Izda, de Aranda de Duero (09400 Burgos), cumpliendo acuerdo de la Asamblea General de Usuarios en su Sesión celebrada el 23 de mayo de 2014, interesa y solicita la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, relativo a la «Inscripción de Ficheros de datos» conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

La Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio, Provincia de Burgos, es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero como Organismo de Cuenca, a tenor del artículo 82.1 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 199 del RDPH aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, según la normativa anteriormente invocada. Se ha constituido en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2011 de la CHD publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2005, notificada el 25 de mayo de 2011 (Expte. C Usuarios/PL/sg/CR-C).

El artículo 82.1 del TT.RR. de la Ley de Aguas dispone que «las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus Reglamentos y en sus Estatutos y Ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

La naturaleza jurídica de estas Comunidades de regantes ha sido examinada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Así la STS, Sala 1.ª de 14 de marzo de 1994 declara que «las CC.RR. tuteladas por la Administración –toda vez que se integran en la denominada Administración Corporativa– constituidas al amparo de la Ley de Aguas, ostentan personalidad jurídica propia, dada su naturaleza corporativa de actuar como consorcios administrativos, y más concretamente como entidades jurídico-públicas de base asociativa, que le atribuye configuración de personas jurídicas públicas, de interés general, en función de actividades que redundan en beneficio público y generalmente de constitución y pertenencia necesaria, tratándose de efectivos entes administrativos, perfectamente diferenciados y con operatividad distinta a la de las asociaciones y sociedades civiles, y cuya personalidad jurídica viene reconocida por la Ley».

También el Alto Tribunal, en STS, Sala 3.ª, de 3 de mayo de 1999 deslinda el concepto en sentido negativo al declarar que «las CC.RR. pese a su denominación no constituyen comunidades de bienes y derechos carentes de personalidad jurídica, ni

tampoco sociedades civiles, al modo que las definen los artículos 392 y 1.665 Cc que obligue en presencia del artículo 12.1 de la Ley del IRPF, a atribuir a los comuneros o socios, a efectos de este último, los rendimientos por aquellas entidades obtenidos como consecuencia de cualquier explotación económica que desarrollen o hubieran llevado a cabo. Antes al contrario, al tener las Comunidades de Usuarios, según el artículo 74.1 LA –actual 82 TRLA– el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas; y por el buen orden del aprovechamiento» y al haber sido y ser, en cualquier circunstancia temporal y como reconoció la Sala 1.ª de este Tribunal en Sentencia de 10 de diciembre de 1990, entidades jurídico-públicas, de base asociativa y generalmente de constitución obligatoria y pertenencia necesaria, tal y como se desprendía de los artículos 228 y ss. de la Ley de 13 de junio de 1879 y resulta de los artículos 73 y siguientes de la LA, tuteladas por la Administración y con personalidad jurídica independiente, es claro que esta personalidad es única, con una doble actuación: En relaciones de Derecho Público cuando actúa con potestades administrativas, y con sujeción al Derecho Administrativo; y en relaciones de Derecho Privado cuando ejerza en el ámbito de relaciones jurídicas que merezcan tal calificación.

Su actividad fundamental es la distribución de las aguas de riego entre los usuarios; así como conservar, mantener y reformar en su caso sus instalaciones e infraestructuras para este fin. En el ámbito fiscal son entidades «sin animo de lucro», y se mantienen con las tasas y derramas de sus partícipes. Por ello, y como señala la Agencia Española de Protección de Datos, que sigue respetuosamente la doctrina emanada del Alto Tribunal, los ficheros de las Comunidades de Regantes pueden no tener necesariamente la naturaleza de ficheros de titularidad pública, pero en el ámbito o en la actividad de recaudar las tasas y derramas de sus participes, en función de las superficies y/o consumos generados, hay que reconocer la naturaleza jurídico-pública de las CC.RR.

En ese sentido, se hace constar que tanto la Junta de Gobierno como la Asamblea General de Usuarios de esta Comunidad ha sido siempre consciente de la importancia decisiva de la protección de datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus partícipes en particular. Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Asamblea General de Usuarios de Quintana del Pidio, reunida en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2014, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes que reúnen el quórum legal necesario, la creación de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de la Comunidad, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. – Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se relacionan a continuación y se detallan en los Anexos, que deberán adecuarse a

los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Fichero gestión económica pública: Para la gestión y el cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

1. – Fichero de partícipes o usuarios para la gestión de datos personales y de propietarios de fincas, y sus relaciones con este colectivo que impliquen el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.

2. – Fichero de gestión económica pública para la gestión, recaudación y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

3. – Fichero de expedientes administrativos: Para el ejercicio de las funciones del artículo 83 del Real Decreto Legislativo, y más concretamente las de hacer, excepto las personalísimas y las de reclamación de deuda, incluso en la vía de apremio, y los expedientes sancionadores.

4. – Fichero de acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Usuarios, acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno; y decisiones del Jurado de Riegos (excepto la imposición de sanciones por infracciones, artículo 84.5 y 6), así como las actas de las sesiones reunidas en los correspondientes libros de actas.

Segunda. – La Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. – Los partícipes y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio, por escrito, presentado en la sede de la Comunidad sita en plaza Jardines de Don Diego, 16, 4.º Izda. de Aranda de Duero, 09400 Burgos.

Disposiciones finales. –

Disposición primera: De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas; asimismo y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Órgano competente

responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición segunda: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aranda de Duero, a 30 de mayo de 2014.

El Presidente,
Rafael de la Sota Cuesta

* * *

ANEXO I

GESTIÓN ECONÓMICA PÚBLICA

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Gestión económica pública». Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados para el cobro de las derramas o cuotas, cánones o tarifas.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de partícipe o usuario, firma e imagen.

– Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

– Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y seguros.

– Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de comuneros y usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes para la gestión y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y usuarios, propietarios de fincas rústicas de regadío incluidos en la zona regable de esta Comunidad.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier otro medio que permita tener constancia.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO II

PARTÍCIPES, COMUNEROS Y/O USUARIOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Comuneros y/o usuarios», gestión de las relaciones con este colectivo que implique el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.

3. – Datos necesarios para las comunicaciones, autorizaciones y todas aquellas gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad de la Comunidad.

4. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

6. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

7. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.

– Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

8. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes.

9. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

10. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.

11. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO III

EXPEDIENTES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Expedientes», fichero que contiene datos para la gestión de la función de control y disciplina de los comuneros y usuarios de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel medio.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, número de comunero, datos identificativos del denunciante.

– Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.

– Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de la función legal y estatutaria y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros o usuarios incursos en expedientes sancionadores.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la Corporación.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO IV

ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y JUNTA GENERAL O ASAMBLEA Y DE LOS JURADOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio.

2. – Nombre y descripción del fichero: «Acuerdos y decisiones». Fichero acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de comuneros y participantes en los acuerdos y decisiones.

7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de acuerdos y decisiones que se remitirán a los comuneros y organismos oficiales para su publicación y comunicación de acuerdo con las leyes y las ordenanzas vigentes.

8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y cargos directivos participantes en la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.

9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, a través de formularios y encuestas.

10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.